JOSE ANTONIO GELO LOPEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 05/11/2025
HASH: edb861caefb6820a39d1eddb433f8be2

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Resolución de Alcaldía n.º 732/2025, de 5 de noviembre ,del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas de emergencia social dentro Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social 2025

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DENTRO PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL 2025

ANTECEDENTES

Por acuerdo plenario de la Excma. Diputación de Sevilla de 29 de febrero de 2024 se aprueba inicialmente, y definitivamente en sesión Plenaria de 25 de abril de 2024, el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (BOP nº 83, de 30 de abril de 2024), que establece como uno de sus ejes estratégicos la atención social complementaria a través de prestaciones económicas para atender situaciones de urgencia y emergencia social y determina que, a través de la cohesión social y el apoyo económico a los municipios se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

Por Resolución 4389/2025, de 1 de julio, se aprueba la convocatoria de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social 2025, conforme al detalle e importes que figuran en el Anexo de distribución que se incorpora a la presente a la misma (extracto BOP n.º 127, de 24 de julio).

En el Anexo Distribución de Fondos de la convocatoria se establece la distribución de fondos del Programa, correspondiendo a esta entidad local el importe de 18.006,41 euros, conforme a los datos del Servicio Andaluz de Empleo vigentes en el momento de la aprobación de la convocatoria.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-0464, de 8 de julio, se solicita la adhesión al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social 2025, con destino a ayudas a las entidades locales de la Provincia de Sevilla.

Por Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad n.º 5711/2025, de 13 de agosto, se aprueba definitivamente la concesión de las ayudas previstas en el Programa de gestión municipal con destino a las emergencias sociales 2025, a las entidades locales beneficiarias y en los importes que se relacionan.

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las siguientes bases es la de regular el otorgamiento de prestaciones económicas de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

Cód. Validación: EHRGGE2WPC93MKK4XDS7X72MM
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

Página 34 de un total de 271
Página 1 de 10
CVE: BOP-SE-2025-216006
Nº 216 - lunes 10 de noviembre de 2025
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

BASE 2. DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL A LAS PERSONAS DESTINATARIAS.

Son consideradas prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará:

Urgencia social: aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Emergencia Social: la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

BASE7 3.RÉGIMEN JURÍDICO

3.1 De las ayudas a las Entidades Locales

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases Reguladoras y por las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, (B.O.P nº 104 de 9 de mayo de 2023).

3.2 De las prestaciones a las personas destinatarias

Se trata de prestaciones complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará:

URGENCIA SOCIAL aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

EMERGENCIA SOCIAL la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social,

Cód. Validación: EHRGGE2WPC93MKK4XDS7X72MM
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

Página 35 de un total de 271
Página 2 de 10
CVE: BOP-SE-2025-216006
Nº 216 - lunes 10 de noviembre de 2025
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

catástrofes, accidentes, etc.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el Catálogo a que alude: "*el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social. (…)*

BASE 4. PERSONAS DESTINATARIAS FINALES

Las ayudas irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, y que de no atenderlas podrían derivar en otras situaciones de mayor dificultad o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Se seleccionarán a las personas y unidades familiares beneficiarias de las presentes ayudas velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

b) Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.

c) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante en el municipio de al menos un año en el municipio. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de urgencia y/o emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político

d) Pertenecer a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el momento de valoración de la necesidad de la ayuda:

- Unidades familiares de 1 solo miembro hasta 1,8 veces IPREM
- Unidades familiares de 2 miembros hasta 2,1 veces IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros hasta 2,4 veces IPREM
- Unidades familiares de 4 miembros hasta 2,7 veces IPREM
- Unidades familiares de 5 miembros hasta 3 veces IPREM

Cód. Validación: EHRGGE2WPC93MKK4XDS7X72MM
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

Página 36 de un total de 271
Página 3 de 10
CVE: BOP-SE-2025-216006
Nº 216 - lunes 10 de noviembre de 2025
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido se aumentará 0,50 veces el IPREM

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los últimos seis meses y se consideran ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.

BASE 5. TIPOLOGÍA DE LAS PRESTACIONES DE URGENCIA Y/O EMERGENCIA SOCIAL

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia y/o urgencia social los siguientes conceptos:

5.1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

5.2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

5.2.1. Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

5.2.2. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes. En todas las viviendas, incluidas las sociales, solo se pagarán deudas generadas dentro del periodo de ejecución y muy excepcionalmente un año antes del periodo de ejecución del programa.

5.2.3 Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

5.2.4 Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

5.2.5 Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

5.2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

Cód. Validación: EHRGGE2WPC93MKK4XDS7X72MM
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

Página 37 de un total de 271
Página 4 de 10
CVE: BOP-SE-2025-216006
Nº 216 - lunes 10 de noviembre de 2025
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Para los conceptos de obra se podrá solicitar, en su caso, sólo para materiales de construcción siempre que no supere el total del concepto.

5.3 Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

5.3.1 Gastos de desplazamiento no cubiertos por otra administración, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe social.

5.3.2. Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengan acompañados de informe de prescripción médica.

5.3.3. Deudas o pagos de suministros: energía, agua, o gas. Sólo se aceptarán las deudas que se generen dentro del periodo de ejecución y excepcionalmente del año anterior.

5.3.4. Alimentación básica.

5.3.5. Material Escolar. Siempre que el material escolar sea necesario para el desarrollo educativo del menor y no sea objeto de gratuidad o subvención por otra Administración. No se aceptarán ayudas para cursos de formación.

5.4. Otras necesidades básicas no previstas en los epígrafes anteriores, valoradas como Emergencia/Urgencia debidamente justificadas y concretadas por los Servicios Sociales.

Los conceptos solicitados han de hacer referencia a alguna necesidad básica existente en el momento de la solicitud, no contemplándose necesidades ya resueltas o necesidades futuras.

No se aceptarán solicitudes para el pago de multas, sanciones, impuestos o tasas (excepto las tasas de residuos sólidos urbanos que se encuentren integradas en la facturas de agua).

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, se priorizará la cobertura de la necesidad existente a través de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la *Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,* (AEF) siempre que se cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

BASE 6. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El procedimiento se podrá iniciar a solicitud de persona interesada de la unidad familiar, o de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios.

Detectada la situación de urgencia o emergencia social, el trabajador social de referencia elaborará un **Informe Social**, siempre previo a la concesión de la prestación y firmado de forma electrónica, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a las Bases Reguladoras, donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía que se atiende según la Base 5, y la cuantía de la prestación económica, así como derivaciones y ayudas de otras administraciones.

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de los siguientes criterios de dificultad social:

• Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.

Cód. Validación: EHRGGE2WPC93MKK4XDS7X72MM
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

• Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.

• Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.

• Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.

• Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.

• Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.

• Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

Por Resolución de Alcaldía se concederá la prestación económica correspondiente, conforme al informe de la trabajadora social, por el concepto y cuantía propuestos en el mismo.

Cuando en el Informe Social se recojan varias ayudas para un mismo beneficiario/a, es necesario desglosar los conceptos y cuantías para cada uno de ellos, así como motivar/argumentar la necesidad de cada uno.

La cuantía de las ayudas se ajustará a la necesidad planteada y valorada, estableciéndose un limite máximo de 3.000,00 € por concepto.

En todo caso deberá constar en el expediente, solicitud en su caso, informe social, documentación identificativa de la persona o personas destinatarias, acreditación del empadronamiento y documentación de los ingresos de los últimos seis meses de la unidad familiar. Así como la documentación que acredite el concepto de la prestación.

Las ayudas se harán efectivas mediante prestación económica o en especie a las personas, las cuales, una vez aplicada la ayuda recibida a la finalidad para la que se otorgó, justificará la realización del gasto mediante facturas o cualquier otro documento con valor probatorio, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la ayuda.

La no justificación del gasto implicará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

BASE 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

7.1 DNI del solicitante.

7.2 Certificado de empadronamiento colectivo.

7.3 Libro de familia.

7.4 Declaración jurada de la relación afectiva análoga al matrimonio o pareja de hecho.

7.5 Informe de vida laboral de todos los convivientes mayores de 18 años, hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad .

Cód. Validación: EHRGGE2WPC93MKK4XDS7X72MM
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

7.6 Justificantes de ingresos de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud de todas las personas empadronadas y que conviven en el mismo domicilio hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

7.5.a) Nóminas.

7.5.b) Certificados prestaciones SEPE.

7.5.c) Informe integrado de la TGSS, etc...

7.7 Justificantes del gasto a realizar o exposición de la necesidad:

7.7.a) Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social

- Documento de pago

7.7.b Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

-Recibos impagados de hipoteca, préstamos o alquiler

-Presupuesto o factura de mobiliario o electrodomésticos básicos , reparaciones menores …

- Presupuesto o factura de obras puntuales en la vivienda con graves deficiencias que afecten a la habitabilidad o aquellas realizadas para la adaptación y accesibilidad y adecuación funcional.

7.7.c) Necesidades relacionadas con la salud y/o protección, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengan acompañados de informe de prescripción médica:

- Presupuesto o factura de gastos de desplazamiento por asistencia a hospitales .

- Factura o presupuesto para gastos ortopédicos, oftalmológicos, odontológicos, de farmacia…

- Facturas impagadas de energía eléctrica, agua, gas…

- Relación de productos de alimentación.

- Facturas de Material Escolar

- Relación de productos o facturas de otras necesidades básicas: productos limpieza , higiene…

BASE 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de solicitud será desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento y hasta agotar el crédito y, siempre hasta el 15 de diciembre de 2026, todo ello salvo futuras ampliaciones del plazo de ejecución por parte de la Diputación de Sevilla., en el modelo oficial y acompañada de la documentación solicitada.

Cód. Validación: EHRGGE2WPC93MKK4XDS7X72MM
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

Página 40 de un total de 271
Página 7 de 10
CVE: BOP-SE-2025-216006
Nº 216 - lunes 10 de noviembre de 2025
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Cód. Validación: EHRGGE2WPC93MKK4XDS7X72MM
Verificación: https://albaidadeljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe
Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

ANEXO I

SOLICITUD CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DENTRO PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL 2025

Nombre y apellidos			
DNI/NIE		Fecha nacimiento	
Domicilio			
Localidad		Teléfono	

EXPONE

SOLICITA

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

Asimismo, manifiesto mi consentimiento para que mis datos identificativos, y a los solos efectos de informar sobre el proceso de selección del Programa de **Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social-2025**, aparezcan en los Tablones de Anuncios y la pág. Web del ayuntamiento.

En Albaida del Aljarafe a de de .

EL/LA SOLICITANTE

FDO.……

Cód. Validación: EHRGGE2WPC93MKK4XDS7X72MM
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- DNI del solicitante
- Certificado de empadronamiento colectivo
- Libro de familia
- Declaración jurada de la relación afectiva análoga al matrimonio o pareja de hecho.
- Informe de vida laboral de todos las personas empadronadas y que convivan, en el domicilio mayores de edad hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad
- Justificantes de ingresos de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud de todas las personas empadronadas y que conviven en el mismo domicilio hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad
  - Nóminas
  - Certificados prestaciones SEPE
  - Informe integrado de la TGSS…..

DOCUMENTACIÓN SEGÚN LA AYUDA SOLICITADA

Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social

- Documento de pago

Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

-Recibos impagados de hipoteca, préstamos o alquiler

-Presupuesto o factura de mobiliario o electrodomésticos básicos , reparaciones menores …

- Presupuesto o factura de obras puntuales en la vivienda con graves deficiencias que afecten a la habitabilidad o aquellas realizadas para la adaptación y accesibilidad y adecuación funcional.

Necesidades relacionadas con la salud y/o protección, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengan acompañados de informe de prescripción médica:

-Presupuesto o factura de gastos de desplazamiento por asistencia a hospitales

-Factura o presupuesto para gastos ortopédicos, oftalmológicos, odontológicos, de farmacia…

- Facturas impagadas de energía eléctrica, agua, gas.

- Relación de productos de alimentación.

- Facturas de Material Escolar

- Relación de productos o facturas de otras necesidades básicas: productos limpieza , higiene…

Cód. Validación: EHRGGE2WPC93MKK4XDS7X72MM
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

Página 43 de un total de 271
Página 10 de 10
CVE: BOP-SE-2025-216006
Nº 216 - lunes 10 de noviembre de 2025
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla